

***ORDENANZA nº 47: REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE DAROCA**

***Se modifica el Título II, Capítulo I.- La Convivencia Ciudadana**

-Art. 8 (Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública), se añaden los apartados p) y q) en el sentido siguiente:

P) Queda prohibido el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, en la vía pública. Leve. Reincidencia: MUY GRAVE.

Q) Queda prohibido ALIMENTAR a los animales ajenos en la vía pública. Leve. Reincidencia: MUY GRAVE

***Se modifica el Título VI.- Régimen Sancionador**

-Art. 41 (Sanciones). Se modifica en apartado c) en el sentido siguiente:

C) Para las infracciones muy grave, multa de 151,00€ a 450,00€

Ofrecida la palabra a los grupos municipales, tanto D. Juan Carlos Agustín (PAR), como D. Alfredo Llop (VOX), se muestran partidarios de la modificación que ahora se propone.

Por su parte, D. José León con (PSOE) manifiesta que, aunque puede llegar a entender la necesidad de la medida, dado el incremento del coste de los servicios básicos y los productos de primera necesidad, lo que también sucedía en el anterior mandato, cuando gobernaba el grupo socialista, debe recordar que el grupo popular se opuso rotundamente al incremento que entonces se propuso (4,5%). Recuerda, igualmente, que en campaña electoral el Partido Popular proponía la bajada de impuestos

Le responde D. Javier Lafuente (PP) diciendo que esto solo ha comenzado y que habrá que esperar para ver cómo termina. Defiende el incremento que ahora se propone (5,7%) por la situación en que ahora mismo se encuentran las residencias, con un déficit que él cifra en unos 300.000,00€, más o menos, y en la necesidad de reponer diverso material y mobiliario de las residencias (sábanas, mobiliario, camas, etc.) por estar en su mayor parte obsoleto y/o deteriorado, lo que supondrá un gasto que no bajara de 250.000,00€.

Alega, también, que deben contratarse más servicios (director/a, enfermera@) y mejorar los existentes, en aras a que l@s residentes, sobre todo por las tardes, no se limiten a ver la televisión y puedan realizar actividades.

Termina su intervención diciendo que los precios que ahora se proponen son parecidos e, incluso, inferiores, a los que se están cobrando en otras residencias de localidades cercanas y que espera que estas medidas ayuden a revertir la situación actual. Caso contrario, sostiene, las residencias están abocadas al fracaso. A

D. José León (PSOE), por su parte, manifiesta que debe contextualizarse todo y que no puede olvidarse que, en el anterior mandato, se padeció una grave pandemia que lo trastocó todo y que supuso un fuerte incremento de los gastos, sobre todo en materia de personal

D. Jesús Sanz (PP), por su parte, opina que el Sr. Lafuente ha sido muy conservador en sus estimaciones, ya que, según sus cálculos y contando la cuenta de tesorería de las residencias (175.000,00€), la cifra ascendería a 694.000,00€.

D. Alfredo Llop (VOX), por su parte, dice que hay que mirar hacia adelante, ya que ingresos hay, por lo que aboga por que haya más gestión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que todos los argumentos son entendibles pero que la situación actual de las residencias es la que motiva que haya que adoptar las medidas que ahora se proponen.

Así, sometida la cuestión a votación, el Pleno, por seis votos a favor y tres abstenciones (Concejales Blasco Martín, León Fidalgo y García Foj), **acuerda:**

--1º) Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas núms. 01, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38 y 47.

--2º) En cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (**LALA**), **exponer** al público el presente acuerdo por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado este plazo, la corporación adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas. Caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor en la forma establecida en el art. 141.2 de la LALA